

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14 33, Piso 7º

Bogotá D.C., 07 JUL 2020

11001 40 03 013 2017 00974

Atendiendo el escrito que precede y de conformidad al artículo 314 del C.G.P. por ser procedente, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Declara el desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Ordenar el desdoblaje de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas, si hay lugar a ello, OFICIAR

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ALVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No 30	
el día 08 JUL 2020	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Secretario	

EDV
10/07/2020

